



MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY
TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES™
DEPARTAMENTO DE PARAGUARI
Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera



RESOLUCIÓN I.M. N°77/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA San Expedito Consultora, con Ruc N° 1513152-1", PARA LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04/2024 PARA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS, VARIAS CUADRAS DEL DISTRITO (CAMINO AL CLUB 20 DE JULIO Y OTRAS CALLES DE LA ZONA URBANA)", CON ID N° 453.466.

MBUYAPEY, 01 de octubre del 2024.-

VISTO: La Resolución POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04/2024 PARA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS, VARIAS CUADRAS DEL DISTRITO (CAMINO AL CLUB 20 DE JULIO Y OTRAS CALLES DE LA ZONA URBANA)", CON ID N° 453.466 , DEL DISTRITO DE MBUYAPEY CON FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTIES 2024.-

CONSIDERANDO: Con respecto a la realización de la apertura de sobre con dos oferentes se ha actuado conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/22: La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarará como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas.

A este respecto es importante mencionar, que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones
2. Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo

Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.

Iniciativa Contractual. Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.





MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY
TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"
DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera



Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*

Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Por todo lo mencionado este Comité de Evaluación considera que a la empresa San Exposito Consultora, con Ruc N° 1513152-1, ha presentado la oferta con un precio promedio de mercado, y cumple con los preceptos sustanciales y legales en primer término, y cuya precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la provisión del bien y/o servicio solicitado en el presente llamado, es por ello que recomienda su adjudicación para la **LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04/2024 PARA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS, VARIAS CUADRAS DEL DISTRITO (CAMINO AL CLUB 20 DE JULIO Y OTRAS CALLES DE LA ZONA URBANA)", CON ID N° 453.466**, por el monto total de su oferta G. 434.623.800.- (Cuatrocientos treinta y cuatro millones, seiscientos veintitrés mil, ochocientos). Se recomienda la adjudicación al mencionado oferente en base a la Ley 7021/22.

Que, analizada la propuesta presentada, así como del cotejo de la oferta económica, la U.O.C., eleva las conclusiones realizadas a

la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la firma "San Exposito Consultora, con Ruc N° 1513152-1, y se ajusta dentro del presupuesto para los intereses de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Licitación de Contrato Vía Excepción a la citada empresa para la **LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04/2024 PARA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS, VARIAS CUADRAS DEL DISTRITO (CAMINO AL CLUB 20 DE JULIO Y OTRAS CALLES DE LA ZONA URBANA)", CON ID N° 453.466**, con las que concuerda la





MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY
TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES™
DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera



Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", expresa que en materia de administración general, es competencia de la Intendencia: g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley; Que, dentro del presupuesto municipal, para el presente ejercicio fiscal, se halla previsto el Rubro de Gastos 521 "Construcciones del año 2.024.-"

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MBUYAPEY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN Y LA FIRMA DEL CONTRATO por Licitación DE CONTRATO LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04/2.024 A LA EMPRESA " San Expedito Consultora, con Ruc N° 1513152-1", PARA LA "**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS, VARIAS CUADRAS DEL DISTRITO (CAMINO AL CLUB 20 DE JULIO Y OTRAS CALLES DE LA ZONA URBANA)**", CON ID N° 453.466, por G. **434.623.800.- (Cuatrocientos treinta y cuatro millones, seiscientos veintitrés mil, ochocientos)**, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y a las normativas aplicables (la Ley N° 7021/22.-

Art. 2°.- DESIGNAR al FISCAL DEL MANTENIMIENTO, sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



Oscar G. Da Silva Staple
Secretario General



Luis Carlos Rojas Ortiz
Intendente Municipal